

Estableciendo el Instituto Nacional de Educación Técnica "Carlos Leigh Ginocchio" en la Colonización de San Lorenzo, en Piura.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Establézcase el Instituto Nacional de Educación Técnica "Carlos Leigh Ginocchio", en la Colonización de San Lorenzo, comprensión del Departamento de Piura.

ARTICULO 2°— El Instituto Nacional que se establece impartirá Educación Técnica con las siguientes especialidades: Agropecuaria, Industrial y Artesanal.

ARTICULO 3°— Los planes y programas de estudio del plantel creado, serán supervisados y aprobados por el Ministerio de Educación Pública, así como los planos para la edificación del local requerido, que deberá constar, además de las aulas, talleres y campos de experimentación, de Departamento Médico, Psicotécnico, Psicopedagógico, Auditorium y Campos Deportivos.

ARTICULO 4°— El Poder Ejecutivo queda autorizado para dictar las medidas necesarias para la debida ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 5°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de esta Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Carlos Cueto Fernandini
